

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CIRCULAR Nº 27

ANT.: - D.L.1.094 de 1975 y DS. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Decreto Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

MAT.: Establece Certificado Electrónico provisorio de otorgamiento de visaciones de residencia.

SANTIAGO, 20 de marzo de 2020.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

**A : SRES. INTENDENTES REGIONALES, GOBERNADORES
PROVINCIALES y POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

Atendido el Estado de Excepción Constitucional decretado por el Presidente de la República, con ocasión de la contingencia producto de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y el aumento sostenido de casos de personas contagiadas con el virus COVID-19 que se ha presentado en el territorio nacional, así como la necesidad del aislamiento social como medida preventiva ante esta enfermedad y la obligación del Estado de proteger la salud, tanto de los usuarios como de los funcionarios, resulta pertinente adoptar medidas que conjuguen la continuidad de la prestación de servicios con la adecuada protección de la salud de las personas.

Así, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 N°9 del Decreto Ley N°1.094 de 1975, Ley de Extranjería, es atribución de esta Cartera el impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria.

Por tanto, con el objeto de facilitar la tramitación de los visados y posterior obtención de Cédula de Identidad por parte de los extranjeros residentes en Chile se establece lo siguiente:

I. Todos los extranjeros a los que les haya sido otorgada una visación de residencia en nuestro país y que aún no la hayan estampado en su pasaporte o documento análogo, podrán obtener un Certificado Electrónico de visado de residente, según las instrucciones siguientes.

II. La obtención del Certificado Electrónico de visado de residente se regirá por las siguientes disposiciones.

1. **DESTINATARIOS:** Todos aquellos extranjeros a los que se les haya otorgado una visación de residencia y que aún no hayan realizado el estampado de la misma en su pasaporte o instrumento análogo.
2. **MEDIO:** Para obtener el Certificado Electrónico de visado de residente deberán ingresar a la sección de trámites de la página web del Departamento de Extranjería y Migración (tramites.extranjeria.gob.cl/) en el trámite "Estampado Provisorio Electrónico" (EPE).
3. **REGISTRO:** Una vez generado el certificado vía web, el que contará con código de verificación QR, los beneficiarios deberán acudir dentro de los 30 días posteriores a su obtención, a realizar el registro en las dependencias de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, debiendo acompañar su Certificado de Antecedentes Penales, el que deberá tener una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de presentación. Dicho Certificado de antecedentes penales podrá ser presentado tanto en original como en una copia simple, sin perjuicio de la necesidad de entregar un documento original al momento de proceder al estampado definitivo. Este último, deberá tener lugar dentro del plazo de 6 meses contado desde la activación y descarga del Certificado Electrónico de visado de residente.
4. **IMPEDIMENTO DE REGISTRO:** Las personas que cuenten con antecedentes penales, quedarán impedidas de proceder al registro, y permanecerán sujetos a la espera de la confirmación del análisis de los antecedentes por parte del Departamento de Extranjería y Migración.
5. **COMUNICACIÓN:** La Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, deberá dar cuenta al Departamento de Extranjería y Migración, de todos aquellos casos que queden impedidos de efectuar su registro, remitiendo de manera inmediata la información pertinente vía correo electrónico o cualquier otro medio adecuado con el fin de tomar las medidas pertinentes.
6. **OBTENCIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD:** Una vez efectuado el correcto registro en Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, los extranjeros deberán concurrir a dependencias del Servicio de Registro Civil e Identificación, para proceder, de acuerdo a los protocolos de dicho servicio, a la obtención de cédula de identidad para extranjeros.
7. **VIGENCIA:** Al efecto, cabe mencionar que el Certificado Electrónico de visado de residente comenzará a regir el día 23 de marzo de 2020 y tendrá una vigencia máxima de 6 meses -a contar de su activación y descarga-, plazo en el cual el extranjero titular de una residencia en nuestro país, deberá realizar las gestiones para estamparlo en su respectivo pasaporte o documento análogo, y para el registro de su permiso de residencia (30 días desde su emisión), de acuerdo a la legislación vigente.
8. **INDEPENDENCIA:** El Certificado Electrónico de visado de residente tiene una duración de 6 meses desde su activación y descarga, siendo este plazo independiente del otorgado en el permiso de residencia de los extranjeros.
9. **SANCIÓN:** Todos aquellos extranjeros que, vencido el plazo de vigencia del Certificado Electrónico de visado de residente, no tomen cita para dar validez material a sus permisos de residencia, podrán ser sancionados de acuerdo a lo

dispuesto en el art. 71 del Decreto Ley 1.094 y el art.148 del Reglamento de Extranjería, esto es la aplicación de multa, abandono obligado o expulsión del territorio nacional.

Se debe tener presente, que para la tramitación antes señalada, en caso que el extranjero proporcione documentación falsa, adulterada o incompleta, además de las sanciones migratorias correspondientes, se remitirán, cuando corresponda, los antecedentes al Ministerio Público, teniéndose la actual situación de catástrofe en especial consideración para la aplicación como agravante de lo dispuesto en el artículo 12 N°10 del Código Penal.

En razón de lo expuesto, las jefaturas correspondientes deberán impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios del Departamento de Extranjería y Migración, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, quienes deberán actuar de manera coordinada con el Servicio de Registro Civil e Identificación, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular.

Saluda atentamente,



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



Distribución:

- Sres. Intendentes Regionales
- Sres. Gobernadores Provinciales
- DEM
- Policía de Investigaciones de Chile
- Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación
- Jefes de la Defensa Nacional.